



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE BURGOS

Procedimiento: Juicio verbal 645/2010.

Sobre: Juicio verbal.

De: Caja de Ahorros Municipal de Burgos.

Procurador: Doña Mercedes Manero Barriuso.

Contra: Herederos desconocidos de Gonzalo Javier Rodríguez Revilla y Ana María Rodríguez Revilla.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia 248/2010.

Autos número 645/2010 (juicio verbal).

Sentencia. – En Burgos a 16 de diciembre de 2010.

El Sr. José Ignacio Melgosa Camarero, Magistrado, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Burgos, habiendo visto y examinado los autos de juicio verbal número 645/2010 de este Juzgado, sobre reclamación de cantidad en el cual es parte demandante Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representado por la Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso y asistido por el Letrado don Fernando Dancausa Treviño, y parte demandada herencia yacente de don Javier Rodríguez Revilla en situación de rebeldía procesal.

Fallo. –

Estimar la demanda interpuesta por la representación procesal de Caja de Ahorros Municipal de Burgos contra la herencia yacente de don Gonzalo Rodríguez Revilla, y en su consecuencia, condenar a la demandada a abonar a la actora la suma reclamada por importe de 2.325,31 euros de principal, con más los intereses moratorios pactados al tipo del 15% anual desde la fecha de liquidación del saldo deudor (08/04/2010) hasta su completo pago, y las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Burgos, el cual deberá prepararse conforme lo dispuesto en el artículo 457 de la L.E.C. mediante la presentación de escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días desde su notificación, haciéndose saber al recurrente que será requisito necesario para admitir el recurso la consignación de la cantidad de 50 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos del Juzgado, conforme lo prevenido en la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre.

Líbrese testimonio de esta sentencia y llévase a los autos de su razón quedando la original archivada en el Libro de Sentencias Civiles de este Juzgado.



Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en la primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de herencia yacente y herederos desconocidos de don Gonzalo Javier Rodríguez Revilla, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Burgos, a 20 de enero de 2011.

El Secretario
(ilegible)